ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

1. GENERALES DEL CONTRATO.

CONVENIO / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:	CD-STIC-00846-2020
OBJETO:	Desarrollar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera para la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE POLICULTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 2014000100070; viabilizado, priorizado y aprobado por el órgano colegiado de administración y decisión – OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, conforme con lo establecido en el documento técnico, la MGA, el presupuesto aprobado por el OCAD y los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales harán parte integral del contrato.
DEPENDENCIA QUE SUPERVISA LA EJECUCIÓN:	SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VALOR.	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ($659.421.085)
VALOR ADICIÓN. (Si hay lugar a ello)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ($659.421.085)
FORMA DE PAGO.	Los pagos se establecen de la siguiente manera: Con base en el presupuesto del contrato y las actividades a desarrollar por el INTERVENTOR, los pagos se establecen de la siguiente manera: A. Un primer desembolso, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($131.884.217,00) con al menos un (01) mes posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato y constitución de garantías con su respectiva acta de aprobación; con la presentación y recibo a satisfacción por el supervisor designado, del informe que dé cuenta de la vinculación de la totalidad

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

	del personal requerido, adquisición de bienes y suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble requeridos para la cabal ejecución de la interventoría. B. En lo sucesivo se harán desembolsos trimestrales como reconocimiento de los costos directos del personal y otros costos directos contenidos en el presupuesto del proyecto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la supervisión, de los informes que den cuenta de la ejecución de las actividades del contrato y el proyecto. C. Un último desembolso equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($65.942.108,50) contra entrega y aprobación por parte de la supervisión, del informe final que dé cuenta de la ejecución total y definitiva de las actividades del proyecto, así como la devolución prevista en la cláusula decima del presente contrato. Por los desembolsos, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER verificará el cumplimiento del CONTRATISTA respecto de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme la normatividad vigente que regula la materia. EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Departamental según las normas vigentes. Los desembolsos subsiguientes al previsto en el literal "A", se efectuarán previa amortización y demostración de la ejecución técnica y financiera del valor desembolsado previamente. No obstante, lo detallado en lo relativo a valor y forma de pago del contrato, los valores reales a desembolsar por el Departamento, corresponderán a los pagos por los bienes y servicios efectivamente entregados y prestados en ejecución del objeto contratado y que fueren avalados y/o recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, lo cual deberá constar por escrito.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El presente contrato se ejecutará en el Departamento

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

	de Norte de Santander, particularmente en los municipios de Ábrego, Bochalema, Bucarasica, Los Patios, Pamplona y Villa Caro
PLAZO INICIAL.	El presente contrato tendrá un plazo para su ejecución de DIECINUEVE (19) MESES, de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio
PRÓRROGA. (Si hay lugar a ello)	CUATRO (04) MESES - Otrosí 02 Modificatorio del 29 de abril de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	29 de julio de 2020
FECHA DE INICIO.	31 de agosto de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN (Si hay lugar a ello)	31 de agosto de 2020
FECHA DE REINICIO (Si hay lugar a ello)	30 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de agosto de 2022
SUPERVISOR. (Acto administrativo y fecha de designación)	Marlo Andrés Meneses Pérez – Secretario TIC
INTERVENTOR. (No. de Contrato)	N/A
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	5720 de 20 de agosto de 2020 2321 de 16 de febrero de 2021
GARANTÍA(S) ÚNICA(AS) DE CUMPLIMIENTO. (Si lo requiere)	460-47-994000037978

AMPARO (Si lo requiere)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	$131.884.217	31/08/2020	30/10/2022
Calidad	$131.884.217	31/08/2020	30/10/2022
Anticipo			
Otros riesgos amparados (describirlos): Salarios y prestaciones sociales	$32.971.054,25	31/08/2020	30/04/2025

OTRAS GARANTÍAS PRESTADAS (SI HAY LUGAR A ELLO)

GARANTÍA	No PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	460-74-994000004930	$175.560.600	16/07/2020	30/04/2022

DESEMBOLSOS REALIZADOS	ORDEN DE PAGO	VALOR
08-04-2021	CE 000773	$131.884.217
06-10-2021	CE 008395	$92.318.951,90

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

28-12-2021	CE 015431	$30.772.983,97
28-12-2021	CE 015430	$61.545.967,93
26-08-2022	CE 012641	$92.318.951,90
23-12-2022	CE 019856	$92.318.951,90

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

VALOR INICIAL	**$659.421.085**	
VALOR ADICIÓN (Si las hubo)	**N/A**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		**$501.160.024,60**
SALDO A FAVOR DE LAS PARTES		
DEPARTAMENTO		**$11.970,00**
ENTIDAD PÚBLICA SUSCRIBIENTE		**$158.249.090,40**
SUMAS IGUALES	**$659.421.085**	**$659.421.085**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se reunieron a través de canal virtual, las siguientes personas: **MARLO ANDRÉS MENESES PÉREZ**, en su condición de Ordenador del Gasto por delegación; delegado mediante Decreto No. 000507 del 26 de mayo de 2020 y supervisor, e, **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, rector de la Universidad de Pamplona, en su calidad de contratista, con el fin de **LIQUIDAR EN FORMA CONJUNTA Y DE MUTUO ACUERDO** el presente Convenio y/o Contrato Interadministrativo.

3. ACUERDO.

3.1 El objeto y las obligaciones contratadas fueron cumplidas a cabalidad POR LAS PARTES y recibidos por la ENTIDAD según consta en el Certificado de Cumplido a Satisfacción de fecha 19 de marzo de 2021, 27 de septiembre de 2021, 14 de diciembre de 2021 y 22 de julio de 2022, expedido por el Supervisor del Convenio y/o Contrato Interadministrativo.

3.2 Que, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el acápite de "Estado Financiero del Convenio y/o Contrato Interadministrativo", y, en consecuencia, quedando como única obligación pendiente el pago de los saldos que allí aparecen a su favor (si hay lugar a ello), una vez generado el mismo se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado de la relación contractual sometida a la presente liquidación.

3.3 El Supervisor y las partes firmantes certifican que los dineros fueron entregados, para apoyar la gestión de Desarrollar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera para la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE POLICULTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 2014000100070; viabilizado, priorizado y aprobado por el órgano colegiado de

administración y decisión – OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, conforme con lo establecido en el documento técnico, la MGA, el presupuesto aprobado por el OCAD y los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales harán parte integral del contrato, tal y como lo estipula el literal 3 del anexo I. Clausulado especifico del presente convenio y/o contrato interadministrativo.

3.4 El Supervisor y las partes certifican que se cumplieron todas y cada una de las obligaciones adquiridas por las partes, estipuladas en la cláusula tercera del presente convenio y/o Contrato Interadministrativo, según informe de actividades y ejecución presentada por la Universidad de Pamplona.

3.5 La liquidación del presente Convenio y/o Contrato Interadministrativo no exonera a las partes Contratantes ni al supervisor de sus responsabilidades posteriores a la firma de la presente acta de liquidación, en lo que tiene referencia con el objeto, ni de las acciones civiles y penales, por las acciones y omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, el decreto 1170, la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 066 de 2008.

3.6 Que las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta de liquidación y se declaran a paz y salvo por todo concepto y por ende no existirán obligaciones pendientes entre ellas.

En constancia de aceptación se firma por los intervinientes 28 DIC 2023

MARLO ANDRES MENESES PEREZ
Secretario TIC
Ordenador del gasto por delegación

IVALDO TORRES CHAVEZ
Representante legal
Universidad de Pamplona

Nota 1: *Si el contrato contempla la interventoría externa, tanto el Supervisor como el interventor externo deberán suscribir el presente documento.*
Nota 2: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*